



Resolución Directoral Regional

N°093-2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 11 MAR. 2021

EXP. 010-2021336948



VISTO:

La Carta N° 001-2021/JABM presentado con Expediente N° 010-2021686464 de fecha 25 de febrero del 2021, del Sr. **JORGE ALBERTO BOCANEGRA MEGO**, Informe N° 015-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021182824 de fecha 01 de marzo del 2021, Expediente N° 010-2020013083 de fecha 16 de diciembre del 2020, Informe N° 005-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021188584 de fecha 13 de enero del 2021, Nota N° 0008-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE Exp. 010-2021744711 de fecha 12 de enero 2021 e Informe N° 0004-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UA Exp. 010-2021625545 de fecha 07 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE de fecha 25 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, y en su artículo 11°, establece que para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE se requiere Declaración de Impacto Ambiental DIA, aprobado por los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción, incluyendo Centros de Producción de Semilla, Cultivo de Peces Ornamentales e Investigación. La DIA considera lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2019-PRODUCE, se aprueba el reglamento de gestión ambiental de los sub sectores Pesca y Acuicultura;

Que, mediante R.M. N° 040-2019-PRODUCE, aprueba Plan de Manejo para Cultivo de Tilapia en Ambientes Artificiales de los Departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín y San Martín, en su art. 8: Gestión Ambiental, establece que el proyecto para cultivo de Tilapia se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley N° 27446 y su reglamento aprobado mediante;

Que, mediante Informe Legal N° 0025-2013-DIREPRO-ALE de fecha 21 de febrero del 2013, Asesoría Legal Externa Opina Favorablemente para la Aprobación de la Certificación Ambiental mediante Resolución Directoral Regional;

Que, el Artículo 140° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que hay responsabilidad solidaria entre los titulares de las actividades causantes





Resolución Directoral Regional N° 093-2021-GRSM/DIREPRO

de la infracción y profesionales o técnicos responsables de la mala elaboración o la inadecuada aplicación de instrumentos de gestión ambiental de los proyectos, obras o actividades que causaron el daño;

Que, el estudio ambiental fue elaborado por el Ing. Amb. José Luis Pérez Bravo, consultor con Registro R.D. N° 00170-2020-PRODUCE-DGAAMPA en el Ministerio de la Producción, para elaborar estudios ambientales Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental –DIA, en pesca y acuicultura como persona natural, con vigencia a partir del 06 de noviembre del 2020, por tiempo indeterminado;

Que, mediante Nota N° 183-2020-GRSM/DIREPRO-DIREFI, Exp. 010-2020013294 de fecha 17 de diciembre del 2020, como parte de la evaluación del estudio ambiental, se trasladó un ejemplar del estudio a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero – DIPDPE, para la evaluación e informe de conformidad u observaciones del ítem: Descripción de la actividad. Mediante Nota N° 0008-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE de fecha 12 de enero del 2021 Exp. 010-20211744711, alcanza el Informe N°0004-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UA de fecha 07 de enero del 2021 Exp. 010-2021625545, mediante el cual concluye que el administrado ha cumplido con todos los procedimientos del ítem: Descripción de la actividad, establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental para Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 012-2021-GRSM/DIREPRO de fecha 14 de enero del 2021, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, para desarrollar la actividad de acuicultura de micro y pequeña empresa. Mediante Carta N° 001-2021/JABM con Exp. 010-2021686464, de fecha 25 de enero del 2021, el administrado aclara y solicita la rectificación de la ubicación consignada en el expediente Declaración de Impacto Ambiental, por, (...) en un predio ubicado en el Jr. Próceres S/N (última cuadra, distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín, (...));

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, D. L. N° 1195- Ley General de Acuicultura, Reglamento aprobado Mediante Decreto Supremo. N° 003-2016- PRODUCE y su modificatoria Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N°093-2021-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la rectificación en parte del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 012-2021-GRSM/DIREPRO, ubicación del proyecto el cual:

DICE:

(...); en un predio ubicado a la altura de la carretera Jepelacio – Carrizal a 1.2 km del caserío Shuchshuyacu, distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento de San Martín, (...).

DEBE DECIR:

APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, presentado por el Sr. **JORGE ALBERTO BOCANEGRA MEGO**, identificado con DNI N° 22702883, para desarrollar la actividad de **Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE** (Producción de carne), con las especies de **“Tilapia”** *Oreochromis niloticus*, **“Gamitana”** *Colossoma macropomum*, **“Paco”** *Piaractus brachypomus*, **“Boquichico”** *Prochilodus nigricans*, **“Carpa”** *Cyprinus carpio*, **“Paiche”** *Arapaima gigas* y **“Camarón gigante de malasia”** *Macrobrachium rosebergii*; en un espejo de agua de **0.388 has.**, para una producción proyectada de **9.506 TM /año**; en un predio ubicado en el Jr. Próceres S/N (última cuadra), distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín, con **Coordenadas geográficas: 6°6'41.22"S - 76°55'6.80"W**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ratificar en todos los demás extremos del contenido de la citada resolución.

ARTÍCULO TERCERO.–Notificar a las partes interesadas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPATERMO
DIRECTOR REGIONAL